NACIONES
UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/RES/949 (1994)
15 de octubre de 1994

RESOLUCIÓN 949 (1994)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3438ª sesión celebrada el 15 de octubre de 1994

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus resoluciones pertinentes anteriores, y reafirmando las resoluciones 678 (1990), de 29 de noviembre de 1990, 686 (1991), de 2 de marzo de 1991, 687 (1991), de 3 de abril de 1991, 689 (1991), de 9 de abril de 1991, y 833 (1993), de 27 de mayo de 1993, y en particular el párrafo 2 de la resolución 678 (1990),

Recordando que la aceptación por el Iraq de la resolución 687 (1991) aprobada de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas constituye la base de la cesación del fuego,

Observando las anteriores amenazas iraquíes y los casos de utilización concreta de la fuerza por parte del Iraq contra sus países vecinos,

Reconociendo que cualquier acto hostil o de provocación del Gobierno del Iraq contra sus países vecinos constituye una amenaza a la paz y la seguridad en la región,

Acogiendo con beneplácito todos los esfuerzos diplomáticos y de otra índole tendientes a resolver la crisis,

Decidido a impedir que el Iraq recurra a amenazas y a la intimidación de sus países vecinos y de las Naciones Unidas,

Subrayando que considerará al Iraq enteramente responsable por las graves consecuencias de cualquier incumplimiento de las exigencias estipuladas en la presente resolución,

Observando que el Iraq ha afirmado estar dispuesto a resolver de manera positiva la cuestión del reconocimiento de la soberanía y las fronteras de Kuwait, según lo dispuesto en la resolución 833 (1993), pero subrayando que el Iraq debe comprometerse inequívocamente mediante procedimientos constitucionales plenos y formales a respetar la soberanía, la integridad territorial y las

fronteras de Kuwait, conforme lo requieren las resoluciones 687 (1991) y 833 (1993),

Reafirmando el compromiso de todos los Estados Miembros con respecto a la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de Kuwait y el Iraq,

Reafirmando su declaración del 8 de octubre de 1994 (S/1994/PRST/58),

Tomando nota de la carta del Representante Permanente de Kuwait de 6 de octubre de 1994 (S/1994/1137), respecto de la declaración del Consejo del Comando Revolucionario del Iraq de 6 de octubre de 1994,

Tomando nota también de la carta del Representante Permanente del Iraq de 10 de octubre de 1994 (S/1994/1149), en la que se anunció que el Gobierno del Iraq había decidido retirar las tropas que recientemente había desplegado en la dirección de la frontera con Kuwait,

Actuando de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. Condena los recientes despliegues militares del Iraq en la dirección de la frontera con Kuwait;

2. Exige que el Iraq lleve a cabo inmediatamente la retirada a sus posiciones originales de todas las unidades militares desplegadas recientemente hacia el sur del Iraq;

3. Exige que el Iraq no vuelva a utilizar sus fuerzas militares u otras fuerzas de manera hostil o provocadora para amenazar a los países vecinos o a las operaciones de las Naciones Unidas en el Iraq;

4. Exige, por lo tanto, que el Iraq no redespliegue al sur las unidades a las que se hace referencia en el párrafo 2 supra ni tome ninguna otra medida para reforzar su capacidad militar en el sur del Iraq;

5. Exige que el Iraq coopere cabalmente con la Comisión Especial de las Naciones Unidas;

6. Decide seguir considerando activamente el asunto.
